ALCA - AREA DE LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS
TERCER BORRADOR DEL ACUERDO
NOVIEMBRE 2003

ALCA– Área de Libre Comercio de las Américas

Borrador de Acuerdo

Capítulo XXIV Disposiciones Finales

CAPÍTULO XXIV Disposiciones Finales

Artículo 1. [**Anexos**]

1. Los Anexos de este Acuerdo constituyen parte integrante del mismo.

Artículo 2. Implementación de las modificaciones [**al Acuerdo del ALCA**] [**aprobadas por el Consejo**]

2.1. Las Partes implementarán las decisiones del Consejo a que se refiere este artículo, de acuerdo a su legislación nacional.

[2.2. Para el caso específico del Artículo 1 (Consejo) del capítulo Marco Institucional, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) para el caso de Costa Rica, los acuerdos a que lleguen las Partes, equivaldrán al instrumento referido en el artículo 121.4, párrafo tercero de la Constitución Política de la República de Costa Rica;]

Artículo 3. [**Remuneración y Pago de Gastos**]

[3.1. La remuneración de los integrantes del grupo neutral, sus asistentes y expertos, sus gastos de transporte y alojamiento, y todos los gastos generales de los grupos neutrales serán cubiertos por la Secretaría del ALCA.]

[3.2. Cada integrante del grupo neutral, asistente y experto llevará un registro y presentará una cuenta final de su tiempo y de sus gastos, y el grupo neutral llevará otro registro similar y rendirá una cuenta final de todos los gastos generales a la Secretaría del ALCA.]

Artículo 4. [**Reservas**]

[4.1. Este Acuerdo no podrá ser objeto de reservas [ni declaraciones interpretativas unilaterales] al momento de su ratificación.]

Artículo 5. [**Enmiendas**]

[5.1. Las Partes podrán convenir cualquier [modificación] o enmienda a este Acuerdo.]

[5.2. Cuando así se convenga [por cada Parte] y se apruebe según los procedimientos jurídicos correspondientes de cada Parte, las [modificaciones] y enmiendas constituirán parte integral de este Acuerdo.]

Artículo 6. Textos Auténticos

6.1. Los textos en español, inglés, francés y portugués de este Acuerdo son igualmente auténticos.

Artículo 7. Denuncia

7.1. Toda Parte podrá denunciar este Acuerdo y surtirá efecto a la expiración de un plazo de […] meses[?] contados a partir de la fecha en que […] hayan recibido notificación escrita.

7.2. El Acuerdo permanecerá en vigor para las Partes restantes.

Artículo 8. Entrada en vigor

8.1. Este Acuerdo entrará en vigor a mas tardar el 31° de diciembre de 2005 [para las Partes que lo hayan ratificado.]

Artículo 9. Adhesión

[9.1. El presente Acuerdo queda abierto a la adhesión de otros Estados del Continente Americano, en las condiciones que sus miembros iniciales hayan acordado.]

[?] Solo en versión español y portugués, "[…] meses contados a partir..."